



ANEXO DE INCLUSIÓN DEL COLECTIVO LGTBIQ+ EN EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL DE KEAPPS

ANEXO III



Este anexo amplía y refuerza el Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y por Razón de Sexo y otras conductas, garantizando expresamente la protección integral de todas las personas del colectivo LGTBIQ+.

1. Reconocimiento expreso del colectivo LGTBIQ+

La empresa reconoce de forma explícita que las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex, queer y otras identidades y orientaciones de la diversidad sexual y de género pueden ser especialmente vulnerables a situaciones de acoso, discriminación o violencia por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género. El protocolo se aplica de forma íntegra y prioritaria a cualquier conducta que afecte a este colectivo.

2. Ampliación de definiciones

Se entenderá por discriminación o acoso cualquier comportamiento que tenga por objeto o consecuencia atentar contra la dignidad o el bienestar de una persona por motivo de:

- Su orientación sexual (incluyendo lesbianas, gais, bisexuales, pansexuales, asexuales, etc.).
- Su identidad de género (incluyendo personas trans, no binarias, género fluido, etc.).
- Su expresión de género.
- Sus características sexuales (incluyendo personas intersex).

3. Ejemplos de conductas específicas a proteger

- Comentarios despectivos sobre la orientación sexual o identidad de género.
- Negación o burla del nombre sentido o pronombres de la persona.
- Presión para revelar (o no revelar) su identidad de género u orientación sexual.
- Burlas, rumores o aislamiento por pertenencia al colectivo LGTBIQ+.
- Difusión de la orientación o identidad de una persona sin su consentimiento (outing).
- Deadnaming (usar un nombre asignado previo a la transición).



4. Medidas preventivas y formativas

La empresa incorporará en sus acciones formativas y de sensibilización contenidos específicos relacionados con la diversidad sexual y de género, la protección del colectivo LGTBIQ+, y la identificación y prevención de la LGTBIfobia en el entorno laboral.

Keapps dispone de la inclusión de unas medidas específicas para el colectivo LGTBIQ+

4. Garantía de confidencialidad y acompañamiento

Se garantizará la máxima confidencialidad en todos los casos en los que la persona denunciante pertenezca al colectivo LGTBIQ+. Además, se asegurará la posibilidad de solicitar acompañamiento especializado en diversidad sexual y de género y garantizando que no habrá represalias.

Se contempla la protección inmediata ante conductas de acoso así como la posibilidad de solicitar cambios provisionales mientras dura la investigación.

Las denuncias podrán realizarse a través del canal de denuncias implantado en la empresa, así como otros medios disponibles tal y como se indica en el protocolo.

Los datos sobre identidad u orientación sexual son sensibles y no podrán compartirse sin conocimiento explícito.

Todas las comunicaciones internas deben respetar el nombre y los pronombres de la persona afectada.